MUNICIPIO DE XICOTEPEC PUEBLA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Al 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
(Cifras en Pesos).

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Representa la diferencia del activo y pasivo del ente público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores.

La cuenta de Patrimonio refleja los siguientes saldos:

Concepto	2026	2025	Variación
Hacienda Pública/Patimonio Contribuido	**5,896,440.79**	**5,896,440.79**	**0.00**
Aportaciones	5,896,433.79	5,896,433.79	0.00
Donaciones de Capital	7.00	7.00	0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**262,302,581.30**	**231,932,596.14**	**-88,555,737.78**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	118,925,722.94	109,979,335.33	
Resultado de Ejercicios Anteriores	143,376,858.36	121,953,260.81	-88,555,737.78
Total	**268,199,022.09**	**237,829,036.93**	**-88,555,737.78**

Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido: Representa las aportaciones, con fines permanentes, del sector privado, público y externo que incrementan la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público, así como los efectos identificables y cuantificables que le afecten de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC

Hacienda Pública/Patrimonio Generado: Representa la acumulación de resultados de la gestión de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, resultados del ejercicio en operación y los eventos identificables y cuantificables que le afectan de acuerdo con los lineamientos emitidos por el CONAC

Disminución por **$-88,555,737.78** corresponde a registro de obras que se encontraban en proceso y se concluyeron en el ejercicio **2026**, dicho saldo se traía en las cuentas de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y que de acuerdo al artículo 29 de la Ley General de Contabilidad estas deberán registrarse invariablemente, en una cuenta contable específica del activo; así como en cumplimiento al Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017, apartado:

2.1 Obras capitalizables.

La obra capitalizable es aquélla realizada por el ente público en inmuebles que cumplen con la definición de activo y que incremente su valor. En este caso, cuando se concluya la obra, se deberá transferir el saldo al activo no circulante que corresponda y el soporte documental del registro contable será el establecido por la autoridad competente (acta de entrega-recepción o el documento que acredite su conclusión).

2.2 Obras del dominio público.

La obra de dominio público es aquélla realizada por el ente público para la construcción de obra pública de uso común. En el caso de las obras del dominio público, al concluir la obra, se deberá transferir el saldo a los gastos del período en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores para mostrar el resultado real de las operaciones del ente público a una fecha determinada. Punto reformado el 06 octubre de 2014.